

PERTENENCIA No. 541744089001-2014-00182-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a memorial enviado por el doctor FRANKLIN RAMON SUAREZ en su calidad de apoderado de la parte demandante, obrante al Doc. (110) Exp. Digital Cuaderno 2, en donde solicita:

“Se siga adelante con el trámite del proceso y ya agotadas todas las instancias, no estoy obligado a lo imposible, en obtener dicho documento”.

Visto lo anterior se tiene que una vez revisado el expediente tanto, físico como digital se tiene que con auto de fecha 19 de noviembre de 2021, se le requirió al apoderado para que acreditará la gestión correspondiente al trámite que le fue indicado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, esto es realizar la inscripción extemporánea de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1260 de 1970, situación que a la fecha no ha demostrado realizar el apoderado.

Por lo anterior, no se accederá a lo solicitado por el doctor FRANKLIN RAMON SUAREZ y se ordenará estar a lo dispuesto en el auto de fecha 19 de noviembre de 2021, esto es: *“Requíerese al apoderado de la parte interesada para que se sirva acreditar la gestión correspondiente al trámite que le fue indicado por la entidad antes mencionada y en consecuencia, deberá la parte demandante aportar el registro civil de defunción del señor JEREMIAS MORENO VILLAMIZAR”.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA., **30 de noviembre de 2022**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario